

San Miguel de Tucumán, 5 de noviembre de 2004.-

**DECRETO Nº 3.730 /3(ME).-**

**VISTO**, que es decisión del Gobierno de la Provincia procurar la recomposición salarial de los agentes de la Administración Pública Provincial, y

**CONSIDERANDO:**

Que hasta tanto se concrete la adecuación del Presupuesto General de la Provincia, creando los cargos necesarios para el reencasillamiento del personal del Escalafón General de la Administración Centralizada y Comunas Rurales, se debe adecuar las normas que reglan la liquidación de los conceptos Presentismo y Título y el reconocimiento de Viáticos por misiones oficiales dentro y fuera de la Provincia a las disposiciones del Decreto Nº 2685/3-ME – del 17 de agosto de 2004.

Que por lo tanto se debe modificar el Decreto Nº 646/1 –83 por el cual se establecen los valores porcentuales y base de aplicación del adicional por " Título" establecido en el artículo Nº 22 inc,b) de la Ley 5473 y el Decreto Nº 3.286/3 – 94.

Que asimismo para el reconocimiento de " Viáticos" por misiones oficiales se debe establecer como base de cálculo la categoría considerada para el pago del Complemento Salarial establecido por aplicación del Decreto 2685/3 – ME –2004, en reemplazo de la categoría presupuestaria de revista de cada agente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Sustitúyese en el último párrafo del Artículo 1º del Decreto Nº 3.286/3-94, la expresión " **asignación de la categoría 10**" por "**asignación de la categoría 15**".

**ARTÍCULO 2º.-** Sustitúyese en el Decreto Nº 646/1-83 y sus modificatorios, lo siguiente:

"Artículo 12 – Punto 6 y 7; la expresión "**de la Asignación de la Categoría**

III.2.-

**Cont. Dcto. N° 3.730 /3(ME)**

///2.-

**10"por " de la asignación de la categoría 15".**

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese que para el reconocimiento de " Viáticos" por misiones oficiales dentro y fuera de la Provincia, para el personal perteneciente al Escalafón General de la Administración Centralizada y Comunas Rurales, alcanzados por las disposiciones del Decreto N° 2.685/3-ME del 17 de agosto de 2004, la base de cálculo será la categoría considerada para el pago del Complemento Salarial establecido en los artículos 1° y 2° de dicho Decreto, en reemplazo de la categoría presupuestaria de revista de cada agente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Las disposiciones del presente Decreto se aplicarán retroactivamente al 1° de agosto de 2004 y mantendrán su vigencia hasta tanto se efectúen las adecuaciones al Presupuesto General de la Provincia y se concrete el reencasillamiento del personal alcanzado por el Decreto N° 2685/3-ME-2004.

**ARTÍCULO 5°.-** Invítase a los Municipios de la Provincia a adherirse a las disposiciones del presente Decreto.-

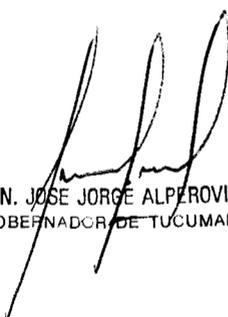
**ARTÍCULO 6°.-** Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.-

<b>M. E.</b>

**ARTÍCULO 7°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

**ARTÍCULO 8°.-** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

  
C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMÉNEZ  
MINISTRO DE ECONOMÍA

  
C.P.N. JOSÉ JORGE ALPEROVICH  
GOBERNADOR DE TUCUMÁN